



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	26/07/11 Hs. 12:12
Numero:	568 Fojas: 5
Expte. N°	
Grado:	193/88
Recibido:	F. Sciurano

USHUAIA 26 JUL 2011

Nota N° 192 / 2.011.

Letra: Mun. U.

Señor Presidente:

Por medio de la presente me dirijo a usted a los fines de remitirle proyecto de ordenanza, en virtud de los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS:

La presente modificación a las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria, respectivamente, en sus partes atinentes a las actividades que se desarrollan en los Complejos Deportivos, viene a contemplar por un lado situaciones no previstas, como es poner un parámetro al reclamo de algunos vecinos respecto del arancel y las suspensión por fuerza mayor de algunas actividades que allí se brindan, la adecuación con la Ordenanza Municipal que establece el registro de profesionales de la salud habilitados a emitir certificados de revisión médica, y a la prohibición de actividades lucrativas en los espacios deportivos municipales, sin el consentimiento de las autoridades u Organismos de control con injerencia en el tema.

En la siguiente, la modificación propuesta para la Ordenanza Fiscal, tiende a adecuar los valores existentes a la realidad económica actual, incorporando conceptos o ítems sobre actividades que por su relevancia o inversión efectuada desde el Ejecutivo así lo ameriten, como asimismo eliminar otros que no se condicen con la actividad deportiva que se desarrolla en nuestros centros deportivos municipales.

Saludo a usted muy atentamente.

Federica SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Sr. Presidente
Concejo Deliberante
Dn. Damian De Marco.
S. / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 7º del Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7º.- En caso de servicios prestados por el Municipio para la práctica de deportes en los Complejos Municipales, a los fines de su arancelamiento, se tendrán en consideración las siguientes pautas:

- a) En los horarios reservados para clubes, Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro, debidamente reconocidas, el acceso y la práctica de deportes, será permitido a sus miembros asociados con la sola presentación del carnet o documento que acredite su condición de tal.
- b) La debida constancia de revisión médica actualizada y expedida por el área competente del Municipio, o en su defecto, expedidas por profesionales médicos matriculados en la Provincia.
- c) Los cánones respectivos abonados, para la práctica de actividades deportivas, no serán reintegrados si la suspensión de la actividad no supera el 50% de las clases previstas.
- d) Queda terminantemente prohibido ejercer actividades lucrativas o actos de comercio dentro de las instalaciones de los gimnasios o en sus áreas de influencias, sin la respectiva autorización otorgada por la Subsecretaría de Deportes.”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE el Artículo 3º del Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Tarifaria N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ ARTÍCULO 3º.- Acorde a lo previsto en el Anexo II, Parte Especial, Artículo 7º, de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes valores:

a) INSCRIPCIÓN Y CARNET:

1) Menores hasta 12 años de edad	\$	3,00
2) Mayores de 12 a 18 años de edad	\$	5,00
3) Mayores de 18 años de edad	\$	10,00

b) RENOVACIÓN DE CARNET: Por deterioro o extravío,

1) Menores hasta 12 años de edad	\$	6,00
2) Mayores de 12 a 18 años de edad	\$	10,00
3) Mayores de 18 años de edad	\$	20,00

c) REVISACIÓN MÉDICA:

1) Menores hasta 12 años de edad		EXENTO
2) Mayores de 12 a 18 años de edad	\$	3,00
3) Mayores de 18 años	\$	5,00

d) PARA PRACTICA DE CUALQUIER DEPORTE, EXCEPTO NATACIÓN Y COMPLEMENTO DE PESAS, POR MES:

1) Menores hasta 12 años de edad		EXENTO
2) Mayores de 12 a 18 años de edad	\$	5,00
3) Mayores de 18 años de edad	\$	10,00

e) USO NATATORIO, POR MES:

1) Menores de hasta 12 años de edad		EXENTO
2) Mayores de 12 a 18 años de edad	\$	10,00
3) Mayores de 18 años de edad	\$	20,00

Federica SCURANO
INTELENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

f) PLAN FAMILIAR INTEGRADO POR UN MÍNIMO DE TRES PERSONAS, POR MES:

- | | |
|--|----------|
| 1) Para cualquier deporte, excepto uso del natatorio
y complemento de pesas | \$ 20,00 |
| 2) Para cualquier deporte y uso del natatorio,
excepto complemento de pesas | \$ 35,00 |

g) ALQUILER DE CANCHAS POR HORA GIMNASIOS CUBIERTOS:

- | | |
|--|----------|
| 1) Clubes, Asociaciones, Escuelas, etc, sin fines de lucro | \$ 40,00 |
| 2) Particulares | \$ 75,00 |

h) ALQUILER DE CANCHA AIRE LIBRE POR HORA:

Clubes, Asociaciones, Escuelas, etc, sin fines de lucro

- | | |
|---------------------|-----------|
| 1) horario diurno | \$ 40,00 |
| 2) horario nocturno | \$ 100,00 |
| Particulares: | |
| 3) horario diurno | \$ 100,00 |
| 4) horario nocturno | \$ 180,00 |

i) ALQUILER DE CANCHA DE BOCHAS POR HORA:

- | | |
|--|----------|
| 1) Clubes, Asociaciones, Escuelas, etc, sin fines de lucro | \$ 15,00 |
| 2) Particulares | \$ 30,00 |

Los aranceles referidos por canchas, serán entendidos teniendo en cuenta las medidas reglamentarias de las mismas, sin tomar como criterio de administración, que en algunos casos deban sumarse, las medidas de dos de ellas para conformar una cancha de práctica.

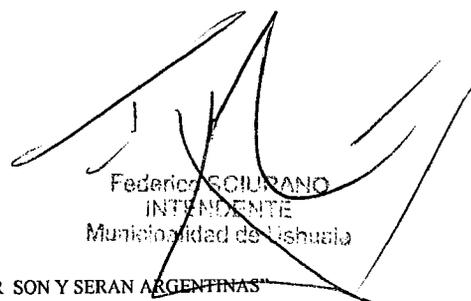
j) ALQUILER DEL NATATORIO por hora y por andarivel:

- | | |
|---|----------|
| 1) Establecimientos Educaciones, Clubes, Asociaciones,
etc, sin fines de lucro | \$ 25,00 |
| 2) Particulares | \$ 50,00 |

k) ALQUILER PILETA CHICA, por hora:

- | | |
|---|----------|
| 1) Establecimientos educacionales,
clubes, Asociaciones, etc, sin fines de lucro | \$ 20,00 |
| 2) Particulares | \$ 35,00 |

l) Jubilados, pensionados, personas con discapacidad y
participantes de programas de salud municipales,


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

para la práctica de actividades deportivas incluyendo uso del natatorio. EXENTO

m) ALQUILER PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GIMNASIO NUEVO, OCHO (8) HORAS:

1) Asociaciones, Clubes, etc. Sin fines de lucro	\$ 1.200,00
2) Particulares	\$ 5.000,00

n) ALQUILER DE SALONES POR HORA PARA PRÁCTICA DEPORTIVA O REUNIONES:

1) Clubes, asociaciones e instituciones, etc, sin fines de lucro	\$ 25,00
2) Particulares	\$ 40,00

ñ) ALQUILER DEL ALBERGUE MUNICIPAL:

1) Por persona, para Clubes, Delegaciones Estudiantiles y/o Deportivas, Escuelas, Asociaciones intermedias, legalmente constituidas	\$ 25,00
2) Particulares	\$ 80,00

Los comprendidos en el apartado 1) del presente inciso, deberán efectuar un depósito de caución que será establecido por el Departamento Ejecutivo.

o) COMPLEMENTO DE PESAS:

1) Por persona, mayor de 17 años, por mes	\$ 35,00 "
---	------------

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia